

22438



**RESUELVE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO DE AGROORGÁNICOS MOSTAZAL LTDA.**

**RES. EX. N°6/ ROL D-025-2019**

**Santiago, 17 SEP 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-025-2019, con la formulación de cargos a Agroorgánicos Mostazal Ltda., (en adelante también "la Empresa" o "Agroorgánicos Mostazal"), Rol Único Tributario N°77.429.370-1, contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-025-2019. Dicha resolución fue notificada personalmente a la Empresa, con fecha 21 de marzo de 2019, según consta en acta de notificación respectiva.

2. Que, con fecha 12 de abril de 2019 y, encontrándose dentro de plazo, Agroorgánicos Mostazal remitió a esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), acompañando una serie de documentos como anexos, individualizados en su presentación.

3. Que, con fecha 7 de mayo del presente año, mediante Memorandum N°143/2019, se derivó el PdC al jefe (S) de División de Sanción y Cumplimiento, para el análisis de la propuesta formulada.

4. Que, con fecha 6 de junio de 2019, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-025-2019, realizó observaciones al PdC, que

debían ser incorporadas dentro del plazo de 7 días contados desde la notificación de dicho acto administrativo, de manera previa a resolver su aprobación o rechazo.

5. Que, estando dentro de plazo, con fecha 1 de julio de 2019, Agroorgánicos Mostazal presentó un PdC Refundido, junto con sus anexos y documentos respectivos.

6. Que, con fecha 5 de septiembre de 2019, mediante Resolución Exenta N°5/Rol D-025-2019, de manera previa a su aprobación o rechazo, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC Refundido, que debían ser incorporadas dentro del plazo de 7 días, contados desde la notificación de dicho acto administrativo, de manera previa a resolver su aprobación o rechazo.

7. Que, con fecha 13 de septiembre de 2019, esto es, antes del plazo establecido para la presentación del PdC Refundido, don Fernando Molina, en representación de Agroorgánicos Mostazal Ltda., presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo establecido por la Resolución Exenta N°5/Rol D-025-2019, de 3 días hábiles adicionales a los 7 días hábiles otorgados por la resolución señalada.

8. Que, fundamenta su petición en que la ampliación de plazo resulta necesaria para recabar antecedentes con el objeto de incorporar lo requerido por esta Superintendencia en sus observaciones. Asimismo, se hace presente que, mediante la ampliación de este plazo, no se están perjudicando derechos de terceros.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el señalado artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Que, en el caso en cuestión, y en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan conceder una ampliación del plazo para la presentación de la información solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 3 días hábiles** para la presentación del PdC Refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880,** a Mindy Fuentes Jara, apoderada de Agroorgánicos Mostazal, en la casilla postal designada para este efecto, Casilla N°68, código postal CL 2890000 de Correos de Chile, San Francisco de Mostazal.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Jorge García Nielsen, apoderado de

Condominio Country Angostura, Sociedad Inmobiliaria Angostura Country Club S.A., y Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cerro Challay S.A., domiciliado en calle Cruz del Sur 133, Oficina 903, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; al Sr. Juan Enrique Schiesewitz, domiciliado en Condominio Country Angostura, Parcela Q9, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y al Sr. Claudio Rodríguez Astorga, domiciliado en Calle Los Eucaliptos, Casa C-2, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



  
Sebastián Riestra López  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
MMR

**Carta certificada:**

- Sra. Mindy Fuentes Jara, Casilla Postal N° 68, Código Postal CL 2890000, Correos de Chile, San Francisco de Mostazal.
- Sr. Jorge García Nielsen, calle Cruz del Sur 133, Oficina 903, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Juan Enrique Schiesewitz, Condominio Country Angostura, Parcela Q9, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sr. Claudio Rodríguez Astorga, domiciliado en Calle Los Eucaliptos, Casa C-2, San Francisco de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**C.C.:**

- Sr. Santiago Pinedo Icaza, Jefe Oficina Regional de O'Higgins, SMA.